



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 446-2022-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Janeth Katerine Castillo Manzaba

Dentro de la causa signada con el Nro. 446-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 446-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 06 de marzo de 2023. Las 13h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo recibido el 02 de marzo de 2023¹, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec, el cual anexa un (01) documento en formato PDF contenido en nueve (09) fojas.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 28 de febrero de 2023², esta juzgadora dictó sentencia dentro de la causa Nro. 446-2022-TCE. De conformidad a la razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc del despacho³, la sentencia fue notificada el mismo día a las partes procesales, al defensor público, al Consejo Nacional Electoral, así como publicada en la página web-cartelera virtual de este Tribunal.
2. El 02 de marzo de 2023⁴, el señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora presentó un escrito ante este Tribunal, mediante el cual interpuso recurso de apelación a la sentencia dictada en la causa Nro. 446-2022-TCE.

SEGUNDO.- Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia, en aplicación a lo dispuesto en el literal m), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 72 inciso cuarto y numeral 6 del artículo 268 del Código de la Democracia; así como, los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso vertical de apelación interpuesto por señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas contra la sentencia dictada en la causa Nro. 446-2022-TCE.

TERCERO.- Una vez notificado el presente auto, se dispone que la secretaria relatora ad-hoc del despacho remita el expediente íntegro de la causa a la Secretaría General a efectos de que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno de este Tribunal.

CUARTO.- Notifíquese:

¹ Fs. 319-324.

² Fs. 298-301 vta.

³ Fs. 318.

⁴ Fs. 319-324.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 446-2022-TCE

4.1. Al señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: betsabemendez@cne.gob.ec y pierobernal@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

4.2. A la ingeniera Janeth Katherine Castillo Manzaba, a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral; así como en la dirección electrónica que consta en el expediente administrativo remitido por el organismo electoral desconcentrado, esto es: janethquel1992@gmail.com.

4.3. Al doctor Diego Jaya, defensor público en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.

4.4. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec .

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Siga actuando la doctora María Fernanda Paredes Loza, secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- " F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de marzo de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

